

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación al Hospital General y Clínico de Tenerife a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 13 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**21267** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convocan 12 cursos regulares para la formación de Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, en el periodo académico 1985-86.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, por el que se organizan los Servicios Médicos de Empresa, y vigente Reglamento de Servicios Médicos de Empresa, así como lo previsto en el Real Decreto 94/1984, de 11 de enero, que reestructura el Instituto Nacional de la Salud,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar 12 cursos regulares, para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, de 70 plazas cada uno de ellos, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, que habrán de desarrollarse durante el periodo académico 1985-86 en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (dos cursos) y en las ciudades de Badajoz, Murcia, San Sebastián, Valencia, Valladolid y Vigo. Las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña designarán las ciudades, dos en cada Comunidad, en las que se desarrollarán los cursos.

#### Bases

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en los cursos los Diplomados en Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes y Enfermeras de nacionalidad española.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formulará según modelo oficial que se adjunta a la presente resolución.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante, irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, así como justificantes de poseer el título de Diplomado de Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, bien el documento original o en fotocopia legalizada por Notario o compulsada por los servicios oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia o del propio Instituto Nacional de la Salud. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera.

Las solicitudes se podrán presentar en la sede central del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56. 28014 Madrid), en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (Ciudad Universitaria, pabellón 8. 28040 Madrid) o en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud donde se realice el curso, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud a la que se solicitó el curso requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los requisitos exigidos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo) para, que en el plazo de diez días hábiles, procedan a subsanar la falta o a

completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, se procederá al archivo sin más trámite.

Tercera.—La valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el aspirante se realizará, estrictamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### Baremo de méritos académicos y profesionales

##### 1. Méritos académicos:

En el caso de que el expediente académico tenga calificaciones individualizadas por cada disciplina (\*):

	Puntuación
Sobresaliente con matrícula de honor	0.50
Sobresaliente (por cada uno)	0.20
Notable (por cada uno)	0.10

En el caso de que el expediente académico tenga calificación global por curso:

Sobresaliente con matrícula de honor	2.00
Sobresaliente	0.80
Notable	0.40

##### 2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:

###### 2.1 Cursos de Medicina del Trabajo.

Sólo se valorarán los cursos de Medicina del Trabajo realizados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad o del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo, con certificación o diploma oficial.

Cada curso	1.00
(Máximo valorable tres cursos.)	

###### 2.2 Trabajos científicos en Medicina del Trabajo.

Sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Medicina del Trabajo publicados en revistas científicas españolas o extranjeras. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de Medicina del Trabajo ya publicados.

Se concederá una puntuación de cero a tres puntos, según la calidad del trabajo realizado.

###### 2.3 Servicios prestados en servicios médicos de Empresa como Diplomado en Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario.

Sólo se valorarán los servicios prestados en servicios médicos de Empresa con carácter interino, eventual o contratado, de duración superior a una año, que se desempeñen en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los cuales se acreditarán con certificación oficial de la Organización de Servicios Médicos de Empresa, en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos

5.00

Cuarta.—La valoración de los méritos de los solicitantes se realizará por la Comisión de Admisión de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo para el curso que se celebre en dicha Escuela.

Para los cursos que se celebren en las sedes provinciales se constituirá una Comisión de Admisión para cada uno de ellos, presidida por el Subdirector general de Atención Primaria y Medicina Laboral del Instituto Nacional de la Salud o persona en quien delegue, e integrada, como Vocales, por el Director provincial del Instituto Nacional de la Salud de la sede del curso y tres facultativos designados por el Director general del Instituto Nacional de la Salud a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, actuando como Secretario el de menor edad. Cada uno de los miembros tendrá un suplente.

La composición de las Comisiones se hará pública en los tablones de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de la Salud, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, sedes de los cursos.

(\*). No se puntuarán las calificaciones obtenidas en Educación Física, Formación Política, Religión, Enseñanza del Hogar e idioma.

Dichas Comisiones elaborarán las listas provisionales de los solicitantes de cada uno de los cursos por riguroso orden de puntuación. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos académicos específicos en Medicina del Trabajo y, en caso de persistir, tendrá prioridad el de mayor edad. En los tablones de anuncios de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, sedes de los cursos, se publicará la lista provisional que corresponde a cada uno de ellas.

Quinta.-Contra la anterior lista provisional los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Atención Primaria y Medicina Laboral) en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios reseñados.

Estas reclamaciones serán resueltas mediante resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Atención Primaria y Medicina Laboral), de acuerdo con la cual se elaborarán por las Direcciones Provinciales y Escuela Nacional de Medicina del Trabajo las listas definitivas de admitidos, a las que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

Sexta.-El curso regular para la obtención del diploma de aptitud de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnico Sanitarios de Empresa durará tres meses, y al publicarse la lista definitiva de admitidos se señalará la fecha de iniciación de la actividad académica en cada una de las provincias, y se determinará el plazo de formalización de matrícula.

Séptima.-La asistencia a clase es obligatoria, tanto para las enseñanzas teóricas como para las prácticas. Un número de faltas superior a 10 dará lugar a la pérdida de todos los derechos de

alumno, incluido el importe de la matrícula. Igualmente causará baja con pérdida de todos los derechos y matrícula, cuando el rendimiento o la conducta académica no fueran adecuados.

Octava.-La Subdirección General de Atención Primaria y Medicina Laboral y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

Novena.-Cada curso tendrá, además de las plazas ordinarias, una reserva para extranjeros, en número no superior a 20, que no tendrá efectos académicos, entregándoseles una certificación de asistencia al curso, que no les facultará para el ejercicio de esta actividad profesional en España.

Décima.-Los cursos que se celebren en el área de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, y en aquellas otras en las que en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» tengan transferidas las competencias del Instituto Nacional de la Salud, se desarrollarán de acuerdo con las bases de la presente convocatoria, siendo los órganos competentes en Medicina Laboral de las citadas Comunidades los que designen las ciudades sedes de los cursos y dicten las normas complementarias en relación a la Comisión de Admisión y a la organización interna de los cursos.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1985.-El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

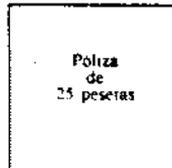
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

(Modelo de instancia)

Dirección General del INSALUD

Subdirección General de Atención  
Primaria y Medicina Laboral

Escuela Nacional de Medicina del Trabajo



Ilmo. Sr.:

Don .....  
de nacionalidad ..... nacido el .....  
natural de ..... provincia de .....  
calle ..... número ..... DP ..... teléfono ..... DNI .....  
en posesión del título de ..... a V. I.

EXPONE: Que deseando participar en el curso de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, a celebrar en esa Escuela en ..... acogiéndose al cupo a que se refiere la base  $\frac{\text{primera}}{\text{novena}}$  (\*) y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo,

SUPLICA: A V. I. admita la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... de ..... de 198.....  
(Firma)

(\*) Táchese lo que no proceda.

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO (Ciudad Universitaria).  
ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD.

## (Dorso de la instancia)

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
<b>Baremo de méritos académicos:</b>			
<b>1. Expedientes con calificaciones individualizadas por disciplinas:</b>			
Sobresaliente con matrícula de honor (por cada uno) .....	0.50		
Sobresaliente .....	0.20		
Notable (por cada uno) .....	0.10		
<b>2. Expedientes con calificación global por curso:</b>			
Sobresaliente con matrícula de honor .....	2.00		
Sobresaliente .....	0.80		
Notable .....	0.40		
<b>Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:</b>			
Cursos de Medicina del Trabajo .....	1.00		
Trabajos científicos de Medicina del Trabajo de .....	0 a 3.00		
Servicios prestados en Medicina del Trabajo .....	5.00		
<b>Total</b> .....			

## ADMINISTRACION LOCAL

**21268** RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Esta excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 1985, y en relación con expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para la construcción de la vía provincial número 6, de Calmarza a Algar de Mesa (tramo provincia de Zaragoza), iniciado mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1984, ha quedado enterada de la declaración de urgencia en la ocupación de los terrenos necesarios y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, acordada por la Diputación General de Aragón con fecha de 30 de mayo de 1985, a la vez que ha determinado fijar los días 20 y 21 de noviembre de 1985 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Calmarza.

Las actas correspondientes a las fincas designadas a los números 1 a 34, más las relativas a los números 38, 43 a y b, 45, 47 a y b, 62 a y b, y 63 b, se levantarán correlativamente a partir de las diez horas del miércoles día 20 de noviembre de 1985; las restantes se levantarán a partir de la misma hora del jueves, día 21 de noviembre.

A dicha citación deberán comparecer un representante de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, acompañado de un Perito y del señor Alcalde del Ayuntamiento de Calmarza o Concejal en quien delegue, así como los propietarios o personas que debidamente las representen, quienes podrán acudir acompañados de un Perito y de un Notario a su costa.

Los interesados, cuya relación se adjunta, y a quienes se notificará personalmente mediante la correspondiente cédula el presente señalamiento, podrán formular por escrito ante esta excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la relación y ello hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.  
Zaragoza, 3 de octubre de 1985.—El Presidente, Florencio Repollés Julve.—El Secretario general, Ernesto García Arilla.—14.619-E (69872)

## RELACION QUE SE CITA

Fincas	Nombre y domicilio del titular	Catastro		Superficie afectada		
		Pol.	Parcela	Naturaleza	Aprovechamiento	m <sup>2</sup>
1 a	Municipio .....	9	226	Rústica	Monte bajo	13.705
1 b	Municipio .....	9	245	Rústica	Pinos	3.624
2	Municipio .....	8	63 y 71	Rústica	Monte bajo	1.087
3	José Pérez Molina. Algar de Mesa (Guadalajara) .....	8	59/62	Rústica	Almendro riego	1.850
4	Herederos de Vicente Baquedano Escolano, Calmarza (Zaragoza) .....	8	64	Rústica	Almendro riego	1.071
5	Alberto Pérez Cortés. Calle Beirón, número 46. Zaragoza .....	8	65	Rústica	Sin cultivar	533
6	Emiliano Cortés Pérez. Calle Rúa, sin número. Calmarza (Zaragoza) .....	8	66	Rústica	Cereal riego	410
7	José Pérez Molina. Algar de Mesa (Guadalajara) .....	8	67	Rústica	Cereal riego y almendro	364
8 a	Herederos de Vicente Baquedano Escolano. Calmarza (Zaragoza) .....	8	71	Rústica	Ribazo	600
8 b	Herederos de Vicente Baquedano Escolano. Calmarza (Zaragoza) .....	8	68	Rústica	Sin cultivar	60
9 a	José Baquedano Escolano. Zaragoza la Vieja, número 68, 70-3 C. Zaragoza .....	8	69/70	Rústica	Ribazo	494
10 a	Aristóbulo Pérez Ruiz. Calle Rincón, sin número. Calmarza (Zaragoza) .....	8	72/73	Rústica	Monte bajo	550